

5

VOTO CONTRA EL PREAMBULO

Antiguamente era de usanza que las Constituciones Políticas se iniciaran con un Preámbulo, en el cual se hacía constar el nombre de quién se expedía, y cuál era la finalidad buscada con sus declaraciones;

Modernamente se ha desechado la adopción de Preámbulos en las Constituciones Políticas, teniendo en cuenta la consideración de que el Constituyente (primario o derivado) no tiene por qué justificar la expedición de ese estatuto fundamental. De parejo modo, el Congreso de Colombia, al expedir las leyes, jamás le ha agregado Preámbulo alguno a ellas.

La invocación de Dios en el Preámbulo de la Constitución de 1991 estaría significando que se afiliaría a la teoría teocrática sobre el origen del Poder. En la Edad Media la Iglesia Católica acuñó esa tesis dando inicio a la lucha por las investiduras. Frente a ella surgió la teoría monárquica que situaba el origen del Poder en el Soberano.

Pero en el siglo XVIII, con base en la teoría del Contrato Social de ROUSEAU, nació el planteamiento de que la Soberanía radica en el Pueblo, tesis que durante la Revolución Francesa adquirió la variante de ser la Nación la Titular del Poder.

En todo caso, la Constitución Política no debe incluir declaraciones de estirpe religiosa, porque la Carta debe concretarse a formular un conjunto de derechos y principios esenciales que sirvan de estructura al orden jurídico. Así mismo, la organización de los Poderes Públicos es indispensable.

Por tal razón, emito voto negativo contra la inclusión de un Preámbulo de la Constitución de 1991.

JSSV/mfos.



JULIO SIMÓN SALGADO VÁSQUEZ

Constituyente.